



OFICIO N° 98625
INC.: intervención

jpgj/asj
S.11°/373

VALPARAÍSO, 09 de abril de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CLARA SAGARDIA CABEZAS, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la sentencia emitida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, con fecha 23 de octubre de 2024, en cuanto al desalojo de las familias que viven en el predio "La Colcha" o "Hijuela Tercera del Fundo San José de Colico", perteneciente a la empresa "Forestal Arauco S.A.", en la comuna de Curanilahue, detallando especialmente las medidas de coordinación destinadas a implementar un lugar transitorio que reúna las condiciones adecuadas, a fin de que las personas desalojadas sean albergadas o cobijadas con posterioridad al lanzamiento, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BC264A95D7768616

DESALOJO DE PREDIOS EN COMUNA DE CURANILAHUE

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señorita Presidenta, por fallo de la ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, de fecha 23 de octubre de 2024, se ordenó el desalojo de ocupantes de una organización de tomas en Curanilahue. Respecto al predio La Colcha, hoy fue la tercera del Fundo San José de Colico, propiedad de la forestal Arauco. Dicha sentencia tiene como fecha de desalojo fines del mes de abril. En dicha sentencia, el tribunal también estableció que los ministerios del Interior, Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales, Desarrollo Social y Familia y el municipio de Curanilahue puedan implementar maneras transitorias de recinto, que reúna las condiciones adecuadas, donde las personas desalojadas sean albergadas o cobijadas con posterioridad al lanzamiento.

Hoy es urgente alcanzar un acuerdo, y los dirigentes de dichas agrupaciones solicitan que el gobierno interceda y sea garante en el proceso de compra de los distintos terrenos de toma que serán desalojadas y que afectarán a más de mil familias, entre ellos, la mitad niños o adultos mayores.

El factor más relevante y grave, es que no existen terrenos disponibles en la comuna de Curanilahue para habilitar nuevos proyectos habitacionales y sí o sí se tendría que contar con terrenos de la Forestal Arauco, que hasta ahora se niega a tener conversaciones y a llegar a acuerdos tanto con los ocupantes como con el gobierno y la municipalidad.

Existe también una afectación psicológica que se palpa en la angustia de los niños, niñas y adolescentes en los colegios, quienes no están rindiendo como deberían debido a esta situación que viven sus familias, así como también las personas mayores que viven allí. Por ello, solicito que se oficie...

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 11^a. DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.



África Sanhueza Jéldrez
Abogada Coordinadora de Fiscalización

SE SOLICITA A MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y OTRAS AUTORIDADES UNA SOLUCIÓN URGENTE PARA LAS PERSONAS QUE HABITAN LAS AGRUPACIONES Y TOMAS DE CURANILAHUE, DEBIDO AL DESALOJO ORDENADO POR LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN.

El fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 23 de octubre de 2024. ordena el desalojo de todo ocupante que forma parte de la organización Agrupaciones y Tomas de Curanilahue. Respecto del predio **LA COLCHA o HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SAN JOSÉ DE COLICO**, propiedad de FORESTAL ARAUCO, Dicha sentencia tiene como fecha de desalojo fines del mes abril del presente año.

Los dirigentes de dicha organización manifestaron la situación que les afecta a más de **1000 familias que viven en LA COLCHA o HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SAN JOSÉ DE COLICO.**

Para contextualizar Forestal Arauco, interpuso un recurso de protección en contra de dicha agrupación, argumentando que es dueña del predio donde actualmente viven alrededor de 1000 familias, señalando que se está vulnerando su derecho de propiedad consagrado en el artículo 19N°24 de nuestra Constitución Política de la República, pues dicha sentencia ordena el desalojo de todo ocupante del predio dentro de un plazo de 6 meses contado desde su notificación, Además agrega el fallo, que el municipio respectivo en coordinación con las carteras ministeriales correspondientes, esto es, el **Ministerio del Interior, de Vivienda y Urbanismo, de Bienes Nacionales y de Desarrollo Social, deberán implementar de manera transitoria un recinto que reúna las condiciones adecuadas donde las personas desalojadas sean albergadas o cobijadas con posterioridad al lanzamiento.**

Hoy es urgente alcanzar un acuerdo, y los dirigentes de dichas agrupaciones solicitan que el gobierno interceda y sea garante en el proceso de compra de los distintos terrenos en toma.

Uno de los factores más relevantes y graves es que en Curanilahue no existen terrenos disponibles para trasladar a un grupo o el total de los vecinos a un lugar transitorio según lo ordena el fallo de la Corte de Apelaciones. La compra es la opción más eficaz y pacífica socialmente para todos los sectores involucrados.

Existe una gran afectación psicológica que se palpa en la angustia de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas y liceos de los cuales sus profesores dan cuenta, personas mayores, enfermos postrados, personas cesantes y todo aquel que habita las tomas.

Solicito y reitero que se informe acerca de las medidas que se han tomado en razón de la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 23 de octubre del año 2024, específicamente en el punto IV de la parte resolutive IV.-

1.- Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio del Interior, de Bienes Nacionales y de Desarrollo Social, informen si han coordinado con el municipio respectivo Curanilahue **la implementación de manera transitoria un recinto que reúna las condiciones adecuadas donde las personas desalojadas sean albergadas o cobijadas con posterioridad al lanzamiento.**

2.- Al municipio de Curanilahue la posibilidad de interceder para la compra de terrenos entre los actuales ocupantes y Forestal Arauco.

3.- Que se constate la zona de delimitación de desalojo esto es **LA COLCHA o HIJUELA TERCERA DEL FUNDO SAN JOSÉ DE COLICO**

Con copia a:

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, MINISTRO DEL INTERIOR, MINISTRO DE BIENES NACIONALES, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA